



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para la ejecución, en la isla de Tenerife durante el ejercicio 2023, del proyecto “Base 25”.

Vista la solicitud presentada por la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, en la que solicita una subvención nominativa para ejecución del proyecto “Base 25” en la isla de Tenerife, durante el ejercicio 2023 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Desde el año 2017, el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería Insular de Cooperación Municipal y Vivienda, ha venido colaborando con la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para el desarrollo del proyecto “Programa Base 25”, cuyo objetivo general se centra en evitar situaciones de sinhogarismo nuevas o recurrentes.

Segundo.- En base a los buenos resultados obtenidos con las actuaciones desarrolladas en ejecución del citado proyecto, y ante la coyuntura económica y social de los últimos años, desde esta Corporación Insular se ha seguido contribuyendo con el mismo, contemplándose en el Anexo II.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 11 de fecha 25 de enero de 2023, una subvención nominativa a favor de la citada entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para la financiación del proyecto “Programa Base 25” por un importe inicial ascendente a 456.000,00 euros.

Tercero.- A la vista de lo anterior, con fecha 4 de mayo del corriente, la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife presenta escrito (número REGAGE23e00028503884) relativo a solicitud de subvención para el proyecto “Base 25” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual al objeto de que se inicien los trámites oportunos para el otorgamiento y abono de la citada subvención.

Con el referido escrito se presenta, entre otros, la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante de la entidad.
- Declaración responsable del representante de la entidad, solicitando el abono con carácter anticipado de la subvención.
- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se hace constar, entre otros, los siguientes extremos:
 - o Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - o Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación Insular.



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

Cuarto.- El importe de la subvención nominativa irá destinado a la financiación del Proyecto Base 25 para familias en riesgo de perder su vivienda habitual durante un periodo de doce (12) meses, comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. En este sentido, la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, presenta solicitud de abono anticipado de la subvención a conceder en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, acompañada de una memoria de las actividades a realizar junto a una previsión de ingresos y gastos, así como la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiaria de la citada subvención.

Quinto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, por Resolución nº R0000046770 del Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda de fecha 17 de noviembre de 2022, para el desarrollo del Proyecto Base 25, por importe de 406.000,00 €, aprobándose la documentación justificativa por resoluciones del mismo órgano de gobierno nº R0000054887 de fecha 19 de abril de 2023.

Sexto.- En lo que al crédito para hacer frente a la subvención que nos ocupa se refiere, por importe ascendente a la cantidad de 456.000,00 €, el mismo se encuentra consignado en el Presupuesto General de la Corporación Insular para el presente ejercicio, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 11 de fecha 25 de enero de 2023, en la aplicación presupuestaria 23.0402.1522.48940, número de propuesta de gastos fase ADO 23-008855.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, se le establecen, según el cual corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de la actividad de fomento.



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



Asimismo, el artículo 36, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, disponiendo el artículo 8, letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el mismo sentido.

Segunda.- Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular para el presente ejercicio 2022, la referida subvención se conceptúa como nominativa, al encontrarse prevista en el Anexo II de las mencionadas bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente, sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70ª de las citadas, esto es, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las mencionadas bases de ejecución.

A este respecto la referida base dispone que *“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...)

Tercera.- En el referido Anexo II.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 11 de fecha 25 de enero de 2023, se encuentra consignada una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-0402-1522-48940 a favor de la citada entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para la financiación del proyecto “Programa Base 25” por un importe inicial ascendente a 456.000,00 €.



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



Asimismo, la referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de febrero de 2023, en el apartado de "Subvenciones directas. Nominativas y otras directas de carácter excepcional" para el Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Cuarta.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, preceptúa que:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Quinta.- Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

"1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Sexta.- El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.

Asimismo, el artículo 20 de la citada Ordenanza modificada por acuerdo Plenario del Cabildo de Tenerife, de fecha 9 de julio de 2021 (BOP nº 107 de 2021), señala que:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

Séptima.- El artículo 74 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor establece:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

- c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

Octava.- La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife ha aportado memoria justificativa de las actuaciones que se pretenden realizar, así como presupuesto de los gastos que se van a acometer y de los ingresos previstos para dicho programa.

Obran en el expediente los certificados acreditativos de que la referida entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración del representante de la entidad en la que se pone de manifiesto que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.

Asimismo, figura en el expediente el certificado de la Corporación de fecha 6 de octubre de 2023, de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para proceder al otorgamiento de la subvención nominativa prevista para el presente ejercicio a favor de la mencionada entidad en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo.

Novena.- Que respecto al anticipo del abono de parte de la referida subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décima.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el plazo para la realización de la actuación objeto de la presente subvención nominativa finalizará el día 31 de diciembre de 2023, todo ello atendiendo al calendario de actuaciones contenido en la memoria de actuaciones presentada, estableciéndose un plazo para la justificación de la actividad subvencionada de tres meses contados desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, el 31 de marzo de 2024.

La documentación justificativa que deberá presentar la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife es la que a continuación se cita:



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befee287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befee287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



- Memoria justificativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos durante el ejercicio 2023.
- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria.
 - o Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada.
- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución.
- Contrato suscrito con el auditor.
- Asimismo, habrá de acreditarse que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones acreditativas de tales circunstancias. No obstante, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.
- Por último, deberá presentar una declaración responsable del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se informa que, en base a los datos obrantes en este Servicio Administrativo:

- a) Que la realización de la actuación para la que se otorga la presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del 31 de marzo de 2023.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Undécima. - De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta compatible con la percepción de otras ayudas y



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

Duodécimo. - En lo que al órgano competente para el otorgamiento de la subvención nominativa que nos ocupa se refiere, de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, corresponde a los Consejeros/as o Directores/as Insulares el otorgamiento de subvenciones nominativas del Anexo II de las citadas bases, sin límite de cuantía.

Por otra parte, conforme establece el artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) corresponde a los Consejeros Insulares de Área *“La aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia”*.

Decimotercera. - A la vista de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente se realizará a través del sistema de fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Decimocuarta.- En la tramitación de la presente subvención, con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este expediente no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Decimoquinta. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la presente Resolución habrá de ser comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que la subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife para la ejecución del proyecto “Base 25” fue recogida en el Anexo II del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el presente ejercicio 2023 e incluida asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y visto informe favorable de fiscalización de la Intervención General,
RESUELVO:



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



PRIMERO.- Conceder a la Entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, C.I.F. R3800003J, la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, por importe de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (456.000,00 €)**, para la ejecución del **Proyecto “BASE 25” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual**, actividad a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 para financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos del personal adscrito al desarrollo del proyecto.
- Costes relacionados viviendas propias de Cáritas Diocesana afectas al proyecto.
- Gastos relacionados con el mantenimiento de dichas viviendas: suministros, seguros, otros mantenimientos, etc.
- Ayudas a los beneficiarios del proyecto: suministros, alquileres, enseres, etc.
- Alquileres naves/locales de almacenamiento.
- Transportes.
- Gastos de auditoría contratada.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, CIF R3800003J, el importe de la subvención nominativa otorgada según lo expuesto en el punto anterior ascendente a **CUATROCIENTOS SEIS MIL EUROS (406.000,00 €)**, como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones del **Proyecto “BASE 25” para familias en riesgo de perder su vivienda habitual**, conforme a la relación que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria gastos	Nº Expediente	Nº Subvención	Nº Propuesta	Nº Item	Factura SIGEC	Importe €
2023.0402.1522.48940	E2023005049	2023-001095	23-008855	23-022714	23-021415	456.000,00

TERCERO. - La presente subvención queda sujeta a las siguientes CONDICIONES:

1. La **financiación** del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por Cáritas Diocesana.

Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

Procederá en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

2. El **plazo** para la realización de la actividad subvencionada **finalizará el 31 de diciembre de 2023**. El plazo para presentar la documentación justificativa especificada en el punto 4 de este Condicionado será de **TRES MESES** contados a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2024.

El plazo para la ejecución del proyecto podrá ampliarse previo requerimiento de la entidad subvencionada.



CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



3. **Documentación justificativa: Para la justificación de la citada subvención nominativa concedida y anticipada**, la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife deberá presentar antes del 31 de marzo de 2024, la documentación justificativa del destino dado a los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio 2023, para la financiación de los gastos subvencionados y realizados, aportando la siguiente documentación:

- a) **Memoria** justificativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos durante el ejercicio 2023.
- b) Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria.
 - Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada.
- c) Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución.
- d) Contrato con el auditor.
- e) Asimismo, habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de dichos documentos. No obstante, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.
- f) Por último, deberá presentar una declaración responsable del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Constituirán **causas de reintegro**, las previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.

5. Para lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.



CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC



CUARTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Documento

CSV documento	1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
CSV firma	4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/1215eea3-5547-528b-94fd-4939f7f0c48a
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4befe287-731e-50cc-8754-28f8715e79be



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Sofía María Hernández González (Cabildo Insular de Tenerife)	16/11/2023, 13:00:45 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/11/2023, 13:02:06 UTC